CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL ENCARGADA DEL CUIDADO Y ASISTENCIA DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL, PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL C. EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. ABISAI ARIANNA CASTILLO URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN DE DIEZ POR MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción veintidós de junio del año dos mil dieciséis, mediante oficio número IMPAJOVEN/DG/0439/2016, signado por el C. Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas relativo a la prestación de servicios por medio de una asociación civil encargada de cuidado y asistencia de personas con problemas de comportamiento social, para el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, declarándose desierto en la etapa de fallo, en virtud de que no hubo propuestas solventes que cumplieran técnicamente, de conformidad al artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por el IMPAJOVEN, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. El presente contrato de prestación de servicio, fue adjudicado de forma directa el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, a favor de la persona moral denominada FUNDACIÓN DIEZ POR MÉXICO, A.C., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad al artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de contratación se realiza en base a los términos solicitados en el oficio número IMPAJOVEN/DG/0485/2016, de fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, signado por el C. Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1019-2/2016, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes derivados del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2016 (PRONAPRED), aunado al oficio número IMPAJOVEN/DG/0485/2016, de fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, signado por el C. Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez, en su carácter de Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes

mediante el cual informa la suficiente específica para llevar acabo el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad con los términos solicitados.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato.

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
b) **IMPAJOVEN.** Al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, siendo el responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
c) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
d) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
g) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Secretarías forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I y 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracción I, 8, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 El IMPAJOVEN, declara que es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que contará con autonomía de gestión, el cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; capitulo VI, artículo 48, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Director General como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 23,826 (veintitrés mil ochocientos veintiséis), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce; otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Titular de la Notaría número Siete, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca Morelos; mediante la cual se constituye la persona moral denominada FUNDACIÓN DE DIEZ POR MÉXICO, A.C., la cual tiene por objeto:

- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados,
- La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conducta ilícita.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 23,826 (veintitrés mil ochocientos veintiséis), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce; otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Titular de la Notaría número Siete, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca Morelos, se designo como Presidente del Consejo Directivo al quien cuenta con poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

El representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número y con número de folio , expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** contrata a través del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a prestar el servicio por medio de una asociación civil encargada del cuidado y asistencia de personas con problemas de comportamiento social, de conformidad a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La casa de medio camino es un proyecto transversal y de continuidad el cual cumple con las siguientes funciones:

Ser un alojamiento voluntario y consentido en donde un beneficiario que cumplió con su condena en el CEMPLA, realiza su reinserción a la sociedad, estará bajo cuidado de especialistas las veinticuatro horas del día en donde asumirá responsabilidades y participación en todas las actividades relacionadas con una nueva forma de vida, lo que aprende el beneficiario en este proyecto es un cambio, mediante la puesta en práctica del proyecto de vida.

Ofrecemos 22 atenciones individualizadas con alojamiento voluntario y consentido, Casa de medio Camino pretende ser un proyecto de puertas abiertas, que cuenta con cuatro etapas en donde se promueva un estilo de vida sano a los ámbitos sociales, familiares, educativos y laborales, con la finalidad de lograr un tratamiento integral de los adolescentes, siendo una herramienta y alternativa de vida de aquellos adolescentes que han cometido una conducta tipificada como delito y que al purgar su medida sancionadora, quieran tener un cambio de vida y deben asumir responsabilidades y participación en todas las actividades que se establecen dentro de su tratamiento.

OBJETIVO DEL SERVICIO:

Los principales objetivos son:

1. Beneficiar con 22 atenciones otorgadas de manera individual a egresados del CEMPLA.

2. Impartir a cada uno de los 22 jóvenes las cuatro etapas del proceso las cuales son:

- Sensibilización y capacitación: Durante esta etapa se realiza el primer contacto con el adolescente, ya sea en internamiento para presentarle el modelo de intervención específico. Una vez generado el vínculo y aceptadas las condiciones.
- Programa individualizado: concluida la etapa de internamiento, el adolescente pasa al espacio de Casa de Medio Camino, en el cual se realiza un programa individualizado, que debe comprender actitudes personales, circunstancias familiares, socioculturales y de género para así, establecer objetivos y metas reales, durante su estancia en la casa.
- Vivencial y formativa: esta etapa de formación integral comprende la inclusión del sujeto a talleres vivenciales, ocupacionales y formativos, así como terapias psicológicas y/o de la naturaleza que el caso requiera.
- Reintegración: En esta etapa se generan los vínculos interinstitucionales, privados o públicos, así como la realización de todas las actividades tendientes al egreso del adolescente, tiempo en el cual puede continuar desarrollando actividades relativas a la etapa anterior.

3. Este proyecto está basado en una metodología para la gestión, la intervención asistencial y el cuidado de las personas, en centros residenciales dirigidos hacia un variado perfil y problemas de comportamiento que acompaña al beneficiario desde un inicio, a ser capaz en la toma de decisiones y brindarle tratamiento que le permita construir un proyecto de vida para reinsertarlo de manera positiva en la sociedad.

PERSONAL PARA SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO

CANTIDAD	PUESTO	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Subdirector administrativo (responsable del IMPAJOVEN)	Supervisar la ejecución de los talleres a fin de cumplir las metas
1	Director General (responsable de la S.C.)	Será el encargado de coordinar el ingreso de cada joven egresado del CEMPLA al proyecto de Casa de Medio Camino, así como el seguimiento durante todas las etapas del proceso
1	Subdirector	Será el encargado de llevar el control de procesos de cada persona al ingresar al CEMPLA, así como de sus necesidades de alojamiento, comida y sustento entre otras
1	Contador público	Será la persona encargada de las finanzas del proyecto, así como de la comprobación, al finalizar el tiempo del proyecto
2	Hermanos mayores	Serán los que estén en conjunto con los jóvenes, guiando y compartiendo experiencias de vida, serán los motivadores especiales para que cada joven encuentre en ellos una motivación especial de vida
1	Médico general	Será el encargado de darle seguimiento en el tema médico a cada persona que ingrese.
1	Psicólogo	Será el encargado de ayudar a cada persona que ingrese a la Casa de Medio Camino, ayudando a su rehabilitación social integral
1	Psiquiatra	Este será opcional si algún integrante de la Casa de Medio Camino requiere atención personalizada.

Requerimientos adicionales para las actividades a desarrollar en el proyecto:

Cada tallerista suministra los insumos y bienes necesarios para desarrollar el proyecto de acuerdo a las necesidades que recurran.

El IMPAJOVEN, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Servicio relativo a la prestación de servicios por medio de una asociación civil encargada de cuidado y asistencia de personas con	$1,206,896.55

	problemas de comportamiento social	
	IVA	$193,103.45
	TOTAL	**$1,400,000.00**

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe de **$1,206,896.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más la cantidad de **$193,103.45 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total a pagar de la cantidad de **$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en los artículos 52, de la Ley y 91, de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**como contraprestación por el servicio prestado, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: correspondiente al 50% del monto total del contrato se realizara a los veinte días posteriores a la suscripción del contrato a contra entrega de los siguientes productos;

- Evidencia fotográfica
- Lista de asistencia de los beneficiarios

SEGUNDO PAGO: correspondiente al 50% restante del monto total del contrato se realizar a mas tardar el quince de diciembre del año dos mil dieciséis a contra entrega de:

- Evidencia fotográfica,
- Listado de asistencia de talleristas y beneficiarios así como en formato físico y digital.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar los documentos que acrediten los entregables señalados en la presente cláusula, con el visto bueno del área requirente en la unidad administrativa encargada de realizar el pago, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

R.F.CGEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a prestar sus en el domicilio ubicado en:

- Higueras número 3, Colonia Pedregal de las Fuentes, Paraíso Tejalpa Municipio de Jiutepec,
- Unidad Deportiva José María Morelos y Pavón del Municipio de Cuautla Morelos ubicado en Carretera México - Oaxaca y/o en los lugares que designe el área requirente previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Los servicios objeto de la presente contratación iniciaran el ocho de julio del año dos mil dieciséis y deberán concluir a mas tardar el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis conforme al siguiente calendario de eventos.

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR	FECHA
Sensibilización y capacitación	2 semanas	Higuera no. 3, col. Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Morelos.	08 al 22 de julio de 2016
Programa individualizado	2 semanas	Higuera no. 3, col. Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Morelos.	23 de julio al 05 de agosto de 2016
Vivencial y formativa	2 semanas	Higuera no. 3, col. Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Morelos.	06 al 19 de agosto de 2016
Reintegración	2 semanas	Higuera no. 3, col. Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Morelos.	20 de agosto al 02 de septiembre de 2016
Alojamiento, voluntario, estancia, talleres en las instalaciones de Casa de Medio Camino	4 meses	Cancha deportiva José María Morelos y Pavón carretera México-Oaxaca no. 2, col. Gabriel Tepepa, Cuautla Morelos. Higuera no. 3, col. Pedregal de las Fuentes Jiutepec, Morelos.	Sep/oct/nov/dic 2016

FECHA/SEMANA	ETAPA	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
08 al 22 de julio de 2016	1	Etapa de capacitación y sensibilización	Reporte quincenal del trabajo realizado de las actividades así como memoria fotográfica y listado de beneficiarios en forma física y magnética
23 de julio al 05 de agosto de 2016	2	Programa individualizado	Reporte quincenal del trabajo realizado de las actividades así como memoria fotográfica y listado de beneficiarios en forma física y magnética
06 al 19 de agosto de 2016	3	Etapa vivencia y formativa	Reporte quincenal del trabajo realizado de las actividades así como memoria fotográfica y listado de beneficiarios en forma física y magnética
20 de agosto al 02 de septiembre de 2016	4	Reintegración	Reporte quincenal del trabajo realizado de las actividades así como memoria fotográfica y listado de beneficiarios en forma física y magnética
Sept/oct/nov/dic 2016	5	Se desarrollará los talleres con las siguientes temáticas: autoestima, liderazgo, resolución pacífica de conflictos, reducción de daños, proyecto de vida	Reporte quincenal del trabajo realizado de las actividades así como memoria fotográfica y listado de beneficiarios en forma física y magnética

La recepción de los servicios será por parte del personal designado por el área requirente, revisando que cumplan con las características técnicas que correspondan, y a las ofertadas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no serán aceptados los servicios que no cumplan o presten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, con número de fianza 10479-00027-0, por un monto de **$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso

de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaria a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluído de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL**

SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al

importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. . Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables las leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y concluirá a más tardar el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado Jardín Juárez No. 7, Pasaje Bella vista, tercer piso interior 121, colonia centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas, al Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por el "**PODER EJECUTIVO**" y en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, referente a la prestación de servicios por medio de una asociación civil encargada de cuidado y asistencia de personas con problemas de comportamiento social, para el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaria de Desarrollo Social, y a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C. EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

LIC. ABISAI ARIANNA CASTILLO URIOSTEGUI.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL ENCARGADA DE CUIDADO Y ASISTENCIA DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL, PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN DE DIEZ POR MÉXICO, A.C., DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UN MONTO TOTAL DE $1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)., DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES----------